



Trujillo, 16 de Junio de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000205-2022-GGR-GRA-SGGP de fecha 16 de junio del 2022, el Informe Técnico N° 000001-2022-GRLL-GGR-GRA-SGGP-LCV, de fecha 15 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás Directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, considerando el documento del visto, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, analiza y evalúa la baja de Un (01) bien mueble por la causal de "MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA ", de conformidad con el artículo 48° inciso 48.1 literal f), de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, en cumplimiento a los artículos 47°, 48° inciso 48.1., y artículo 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, sobre "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento para la Baja Patrimonial y Contable de Un (01) bien mueble de Propiedad del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante OFICIO N° 000105-2022-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-CLC, de fecha 30 de mayo del 2022, el responsable de la Oficina de Mantenimiento y Transportes de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad, CAS. Carlos Alberto Layza Castillo, solicita a la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad, Abog. Lucero Esmeralda Castillo Morales, realizar el trámite de la BAJA CONTABLE Y





PATRIMONIAL, de la camioneta de placa de rodaje EGR-481, de propiedad del Gobierno Regional La Libertad;

Que, con INFORME N° 08-2022-GRLL-SGLSG/OMT-JCCA de fecha 30 de mayo del 2022, el TAP. Juan Carlos Cárdenas Alegría, INGENIERO IV de la Oficina de Mantenimiento y Transportes de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad, manifiesta que:

1. En la explanada de la sede Central del Gobierno Regional La Libertad, se encuentra la unidad vehicular de placa de rodaje EGR-481 y código patrimonial 678250000206, con las especificaciones técnicas siguientes:

MARCA	:	NISSAN
MODELO	:	FRONTIER
AÑO DE FAB.	:	2008
MOTOR	:	ZD30210057K
SERIE	:	JN1CNUD229X466106
COLOR	:	PLATA METALICO
COMBUSTIBLE	:	DIESEL
CARROCERIA	:	PICK UP
ESTADO DE OPERATIVIDAD	:	Según la evaluación técnico-mecánico de personal de la oficina de Mantenimiento y Transporte, la indicada camioneta adolece de lo siguiente, en los sistemas:

- a. MOTOR: El motor debido a sus 14 años de antigüedad, se encuentra descompresionado y con desgaste de sus componentes. Necesita reparación general.
 - b. SOBREALIMENTACION: Cambio del turbocompresor.
 - c. INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE: Mantenimiento de inyectores y bomba de inyección de combustible. Limpieza general del tanque de combustible.
 - d. CARGA, ARRANQUE Y ELECTRICO: Cambio de batería.
2. Para realizar las reparaciones a las sistemas indicados líneas arriba, a la unidad vehicular de placa de rodaje EGR-481, se necesita una disponibilidad presupuestal de S/. 20,100.00 soles aproximadamente.
 3. Que, teniendo en cuenta el año de fabricación 2008, de la camioneta de placa de rodaje EGR-481, tiene una antigüedad aproximada de 14 años y considerando la depreciación de un vehículo en general de un 5% por año, se tendría una depreciación del 70% del total de su valor de adquisición. Según la Orden de Compra N° 09-149769 de UNOPS, el valor de adquisición de la indicada camioneta fue de S/. 73, 433.14 soles, por lo que su costo actual aproximado sería de S/. 22,029.94 soles.
 4. Respecto a las medidas de austeridad, racionalidad y ecoeficiencia en el gasto público, aprobado según R.E.R. N° 743-2015-GRLL/PRE, de fecha 31.03.2015, indica en su Artículo 8° que: "No se autorizará la reparación y/o mantenimiento correctivo de vehículos cuyo costo resulte oneroso (considérese oneroso al monto mayor al 70 % del valor de tasación del vehículo).





5. Que, el 70% del costo actual aproximado (S/. 22, 029.94 soles) es S/. 15,420.96 soles y el costo cercano para las reparaciones de los diferentes sistemas de la unidad vehicular de placa de rodaje EGR-481, ascienden al monto de S/. 20,100.00 soles, resultaría oneroso su reparación.
6. Teniendo en cuenta lo anterior y a lo oneroso que resultaría la reparación de la aludida camioneta de placa de rodaje EGR -481, estaría disponible para darle de baja patrimonial y contablemente.
7. Por lo tanto, se sugiere a su representada, derivar el presente documento a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, para iniciar el trámite de la indicada baja patrimonial y contable de la camioneta de placa de rodaje EGR -481.
8. Al respecto, se adjunta la correspondiente ficha técnica vehicular de la unidad de placa de rodaje EGR-481 y código patrimonial 678250000206, donde se concluye en la APRECIACIÓN TÉCNICA GENERAL: Por corresponder un gasto oneroso para reparar la camioneta de placa de rodaje EGR-481, se sugiere tramitar su Baja Patrimonial y Contable;

Que, mediante PROVEIDO N° 000710-2022-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 06 de junio del 2022, la Sub Gerente de Gestión Patrimonial Abog. Nora Lucia Morales Espinoza, dispone al Ms. Lic. Luis Roberto Cerna Vega de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, continuar con su atención correspondiente proceder a la baja contable y patrimonial de la unidad vehicular de placa de rodaje EGR-481.

Que, con INFORME N° 000024-2022-GRLL-GGR-GRA-SGGP-LCV, de fecha 07 de junio de 2022, el Ms. Lic. Luis Roberto Cerna Vega de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial solicita a la Sub Gerente de Gestión Patrimonial Abog. Nora Lucia Morales Espinoza, que se tramite la Boleta Informativa expedida por la SUNARP, de la unidad vehicular de placa de rodaje EGR- 481, para proceder con la Baja Patrimonial y Contable, por la causal de "Mantenimiento o reparación onerosa", según la Apreciación Técnica General del INFORME N° 08-2022-GRLL-SGLSG/OMT-JCCA, el cual indica que por corresponder un gasto oneroso para reparar la camioneta de placa de rodaje EGR-481, se sugiere tramitar su Baja Patrimonial y Contable;

Que, adjunto al INFORME N° 000024-2022-GRLL-GGR-GRA-SGGP-LCV, de fecha 07 de junio de 2022, el Ms. Lic. Cerna Vega Luis Roberto del Área de Bienes Codificables, remite a la Sub Gerente de Gestión Patrimonial Abog. Nora Lucia Morales Espinoza, el cuadro detallado y las características técnicas de la unidad vehicular de placa de rodaje EGR-481;

Que, con INFORME N° 000025-2022-GRLL-GGR-GRA-SGGP-LCV, de fecha 07 de junio de 2022, el Ms. Lic. Luis Roberto Cerna Vega de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial solicita a la Sub Gerente de Gestión Patrimonial Abog. Nora Lucia Morales Espinoza, que se emita el cuadro con la DEPRECIACION de la unidad vehicular de placa de rodaje EGR-481, para continuar con el trámite de Baja Patrimonial y Contable;

Que, mediante INFORME N° 000015-2022-GRLL-GGR-GRA-SGGP-LCO, de fecha 10 de junio de 2022, el servidor Luis Cruz Oruna de la Sub





Gerencia de Gestión Patrimonial, informa a la Sub Gerente de Gestión Patrimonial Abog. Nora Lucia Morales Espinoza, adjuntando la Boleta Informativa de la unidad vehicular de placa de rodaje EGR-481, expedido por la SUNARP, donde se puede constatar que la mencionada unidad vehicular se encuentra libre de cargas o gravámenes;

Que, mediante INFORME N° 000067-2022-GRLL-GGR-GRA-SGGP-MMV, de fecha 10 de junio de 2022, la TAP. Marcela Patricia Mejía Velásquez de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, informa a la Sub Gerente de Gestión Patrimonial Abog. Nora Lucia Morales Espinoza, adjuntando el Cuadro de Depreciación de la unidad vehicular de placa de rodaje EGR-481;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 000001-2022- GRLL-GGR-GRA-SGGP-LCV, de fecha 14 de junio de 2022, sustenta la baja Contable y Patrimonial de un (01) bien mueble (Camioneta doble cabina marca NISSAN, modelo Frontier, año de fabricación 2010, color plata metálico, numero de motor ZD30210057K, numero de chasis JN1CNUD229X466106, placa de rodaje EGR-481, estado malo) de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, que se describen en el Ítem IV, del mencionado Informe Técnico se procederá a dar la Baja Patrimonial y Contable por la causal de “Mantenimiento o Reparaciones Onerosa”, de conformidad con el artículo 48°(Causales), inciso 48.1 Son causales de baja: literal f), de la misma Directiva; una causal para que proceda esta extracción. Estando sustentada con los anexos del Expediente. Entiéndase ésta última como la causal de baja que implica que el bien mueble se encuentra en condición inoperativa, y no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que la Baja consiste en la cancelación de la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable del mismo bien, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; siendo una causal “Mantenimiento o Reparación Onerosa”, para que proceda esta extracción. Estando sustentada con los anexos del Expediente;

Que, este despacho ha revisado los documentos sustentatorios de la baja contable y patrimonial encontrándose conforme, por lo que resulta procedente aprobar la baja contable y patrimonial;

Que, estando a lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Gestión Patrimonial;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Baja Contable y Patrimonial de Un (01) bien mueble patrimonial (Camioneta doble cabina marca NISSAN, modelo Frontier, año de fabricación 2010, color plata metálico, numero de motor ZD30210057K, numero de chasis JN1CNUD229X466106, placa de rodaje EGR-481, estado malo) por la causal de “**MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA**”, que figura en el registro de los Estados Financieros de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características se detalla en el siguiente cuadro:

N°	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TÉCNICO					ESTADO	CUENTA	VALOR ADQ (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA (S/.) AL 31 DE MAYO 2022	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	NUM. DE MOTOR	PLACA						
1	CAMIONETA AÑO 2010 – PICK UP 4X4	678250000206	NISSAN	FRONTIER	PLATA METALICO	ZD30210057K	EGR-481	MALO	1503.0101	73,433.14	73,432.14	1.00	Mantenimiento o Reparación Onerosa

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Contabilidad, y la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, procedan a efectuar la baja patrimonial y contable del bien mueble en el registro Contable y Patrimonial respectivo, conforme a sus competencias funcionales.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, y a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

